

ORDENANZA N°: 1725/99.-

Ramallo, 22 de junio de 1999

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Consejo Provincial De Familia Y Desarrollo Humano, por medio del cual la provincia de buenos aires subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 6 años de edad), provenientes de familias con N.B.I que necesiten de este aporte para entender la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el D.E.M, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio, han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la **ORDENANZA N° 1346/96**;

Que la Municipalidad de Ramallo queda obligada, entre otras cosas, a atender la formación integral del niño, brindándole estimulación temprana y apoyo escolar efectuando el control y seguimiento de su asistencia a los establecimientos escolares externos (**Cláusula Sexta – Inc. “d”**);

Que la Secretaría Municipal de Bienestar Social ha solicitado se contemple la posibilidad de incorporar a dicho programa un docente o idóneo para la atención de los niños que concurren al **Jardín Maternal “Rayito de Sol” del Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, lugar donde se desarrolla toda actividad descripta por el convenio entre las obligaciones que asume el Municipio;

Que para dar cumplimiento efectivo a lo pactado y no provocar la caducidad de la subvención que ha sido renovada hasta la fecha, resulta indispensable contar con el personal capacitado para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad;

Que conforme lo prescribe la **Cláusula Octava**, es la Municipalidad de Ramallo quien tiene a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos por la Cláusula Tercera y los mismos serán de aplicación para todas las obligaciones asumidas a través del convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter de ----- becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300)** retroactivos al día 1° de marzo de 1999, a la **Srta. Paola Eizabet LUPPI – D.N.I N° 26.042.165**; quien desempeña en la atención de los niños asistentes al **Jardín Maternal “Rayito de Sol”**.-----

ARTÍCULO 2) La beca establecida por el Artículo 1° regirá hasta el día 31 de diciembre ----- de 1999 (Ejercicio 1999) y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado a la **Cuenta: Finalidad 5 – Programa 1 – 1.1.2.14.6. “GASTOS PARA ÁREA PROMOCIÓN INFANCIA”**.-----

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 1999.-----

